

RESOLUCION No 411

23 JUN 2016

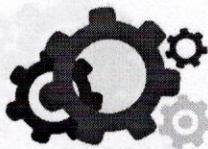
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA DE FORMA TEMPORAL UN SENTIDO DE CIRCULACION VIAL, SE MODIFICA UN RECORRIDO Y SE HACE UNA PROHIBICION EN MATERIA DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2102, la ley 1383 de 2010 y la ley 769 de 2002 y el Decreto Reglamentario 1097 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

- A- Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.
- B- Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
- C- Que el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, como en las vías privadas que internamente circulen los vehículos; así como la actuación y procedimiento de las autoridades de tránsito.
- D- Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E- Que por estos días en nuestro Departamento se vive la temporada de vacaciones de mitad de año, por lo tanto y tal como ha venido ocurriendo desde hace algunos años el Municipio de Montenegro como destino turístico cuenta con la visita de miles de personas provenientes de todos los lugares, tanto nacionales como extranjeros.
- F- Que en reunión realizada el día 14 del mes de Junio del año 2016 con los organismos de seguridad, organismos de socorro y representantes del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se activó el plan de contingencia del Municipio de Montenegro.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
**MONTENEGRO**

*Unidos por un Nuevo Montenegro*  
NIT. 890000858-1

- G- Que como medida de contingencia en esta época vacacional, se requiere tener mayor reacción frente a emergencias, mejorar movilidad y brindar seguridad en el Municipio, para lo cual se hace necesario modificar el sentido vial de la calle 20, de la siguiente manera:

Habilitar en doble sentido vial la calle 20 entre carrera 5 y 10 del municipio de Montenegro.

- H- Que igualmente, se evidenció la necesidad de modificar el recorrido de los buses de transporte intermunicipal e interdepartamental que ingresan al Municipio de Montenegro provenientes del Municipio de Quimbaya en el siguiente sentido:

- Una vez estos vehículos de servicio público arriben a la carrera 5, deberán girar hacia la derecha y avanzar hasta encontrar la calle 22 del Municipio de Montenegro, una vez allí girarán hacia la izquierda hasta llegar a la carrera 7, donde girarán en el sentido vial normal hasta encontrar la carrera 8, desplazándose hasta encontrar la calle 20 por donde continuarán su recorrido hacia la ciudad de Armenia.

- I- Que para hacer efectiva la medida de mejorar la movilidad via, se determina:

- Prohibir el estacionamiento de vehículos de transporte de carga, transporte público de pasajeros y particulares incluidas motocicletas sobre la calle 20, en el tramo comprendido desde la carrera 5ta hasta el sector del Parque Uribe

- J- Que la temporada de vacaciones de mitad de año se estima desde el día 24 de Junio hasta el 24 de Julio de 2016, para lo cual es pertinente mantener la contingencia en este periodo de tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Montenegro Quindío,

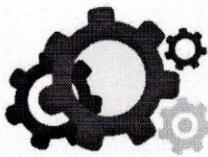
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar en doble sentido vial la calle 20 del Municipio de Montenegro en el sector comprendido entre la carrera 5 y la carrera 10 por el término de un mes contado desde el 24 de Junio de hasta el 24 de Julio de 2016, así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el recorrido de los buses de transporte intermunicipal e interdepartamental provenientes del Municipio de Quimbaya por un término de un mes contado a partir del 24 de Junio de 2016 hasta el 24 de Julio de 2016:

Al arribar los vehículos a la carrera 5, deberán girar hacia la derecha y avanzar hasta encontrar la calle 22, una vez allí girarán hacia la izquierda hasta llegar a la carrera 7, donde girarán en el sentido vial normal hasta encontrar la carrera 8, la cual los llevará a encontrar la calle 20 por donde se desplazarán hacia la ciudad de Armenia.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
**MONTENEGRO**  
*Unidos por un Nuevo Montenegro*  
NIT. 890000858-1

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de carga, público, de pasajeros, particulares y motos en la calle 20 entre carrera 4 hasta la carrera 12 sector Parque Uribe.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo al Comandante de la Estación de Policía del Municipio y al Instituto Departamental de Transito del Quindío.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a los representantes de las empresas de transporte de pasajeros intermunicipal e interdepartamental

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web del municipio y dar a conocer su contenido por el medio más expedito a la comunidad en general.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir del día 24 de Junio del año 2016 hasta el día 24 de Julio del año 2016.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montenegro Quindío a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2.016)

  
**ÁLVARO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
Alcalde de Montenegro

Elaboró y Proyectó: YOBANY SMITH MORENO OSPINA –Aux. Jurídico de Gobierno  
Revisión jurídica; ELIZABETH LONDOÑO RIOS y VALENTINA CARVAJAL ARROYAVE - Abogadas  
Contratista del Municipio  
Aprobó: OMAR ESMIT PEDROZA BURGOS – Secretario de Gobierno y Convivencia

